



**EDUCACIÓN  
Y DERECHOS  
HUMANOS**

**RÍO NEGRO**

# **EDUCACIÓN INCLUSIVA, ORIENTACIÓN TÉCNICA Y EDUCACIÓN ESPECIAL**

## DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INCLUSIVA, ORIENTACIÓN TÉCNICA Y EDUCACIÓN ESPECIAL

### CIRCULAR PEDAGÓGICA Nº 2

Por la presente nos dirigimos a los equipos técnicos de apoyo pedagógico de todos los niveles y modalidades educativas, a efectos de brindar información y lineamientos para las acciones educativas a desarrollar en el marco de la emergencia sanitaria.

1. **De la Emergencia Sanitaria:** Mediante Decreto Provincial Nº 1 publicado en el Boletín Oficial 5857, se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año. Dicho Decreto, de naturaleza legislativa, es dictado en acuerdo general de los Ministros de la provincia.

La norma dicta que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos coordinará con el Ministerio de Educación de la Nación las condiciones en que se desarrollará la escolaridad respecto de los establecimientos públicos y privados de todos los niveles durante la emergencia, de conformidad con las recomendaciones de la autoridad de sanitaria y en coordinación con las autoridades competentes de las distintas jurisdicciones.- Las campañas educativas y de difusión para brindar información, las recomendaciones y medidas a adoptarse para aminorar el impacto sanitario serán dispuestas por el Ministerio de Salud, siendo una responsabilidad ciudadana su cumplimiento en todo el territorio provincial y responsabilidad del Estado a través de sus instituciones, la difusión de medidas preventivas y acciones ante la situación de emergencia.

2. **De la suspensión de clases:** la Gobernadora de la Provincia de Río Negro por Decreto Nº 266/20, y en el marco de las medidas adoptadas por el gobierno nacional, dispone la suspensión de clases para todos los niveles y modalidades educativas hasta el 31 de marzo del corriente año, debiéndose garantizar la continuidad pedagógica.

En dicha norma se establecen las condiciones para el uso de licencia en las situaciones que así lo requieran. Es importante el conocimiento y comprensión de los alcances de dicha normativa en los equipos escolares.

3. **Del Sistema de Guardia Mínima:** mediante Resolución Nº 2096/20 de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, se autoriza a las Direcciones de Nivel en conjunto con los supervisores y directores de los establecimientos educativos a elaborar un sistema de guardias mínimas en todos los establecimientos públicos y privados.
4. **De la continuidad pedagógica:** en el marco de las medidas específicas adoptadas por el gobierno de la provincia, en consonancia con las decisiones a nivel nacional, se debe garantizar la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Cada educador/a

tiene un rol fundamental en el diseño e implementación de las acciones educativas como agente de responsabilidad política y social, apelando al conocimiento y vínculo establecido con las familias.

La Dirección General de Educación, mediante Nota Múltiple N° 06/20, da a conocer las acciones de continuidad pedagógica, la que será comunicada a través de las Supervisiones Zonales correspondientes.

Atendiendo a la especificidad de la tarea técnica de los equipos, la que se inscriben en una perspectiva de orientación escolar para acompañar procesos de enseñanza y aprendizaje y situaciones particulares que inciden en los mismos, tal el caso de la emergencia sanitaria, se requiere la disposición para un trabajo conjunto al/la supervisor/a correspondiente.

En dicho marco la Dirección de Educación Inclusiva, brinda los siguientes lineamientos para formar parte del Dispositivo de Acompañamiento Pedagógico para dar continuidad a las trayectorias escolares de los/as estudiantes y garantizar el derecho a la educación:

- Orientación y acompañamiento en el diseño e implementación de las acciones de continuidad pedagógica en las instituciones escolares que como equipo supervisorio evalúen necesaria. Cada equipo, a partir del análisis situacional, definirá el modo para las acciones de orientación y acompañamiento técnico: modalidad virtual (haciendo uso de los recursos digitales: documentos compartidos, video llamadas, mensajerías), modalidad presencial y/o elaboración de documentos de orientación pedagógica, sintéticos y operativos, a partir de las necesidades planteadas por las instituciones.
- Espacios de trabajo:
  1. Focalización en los espacios de trabajo al interior del equipo supervisorio para la evaluación, revisión y Resignificación de tareas planificadas en el marco del PET -PAS.
  2. Seguimiento y redefinición de la tarea de acompañamiento técnico al dispositivo de continuidad pedagógica: minutas, síntesis de trabajo, construcción de agendas e itinerarios, etc.
- Construcción de criterios de comunicación como equipo supervisorio tanto para la actualización de la información respecto de la emergencia sanitaria como de los recursos pedagógicos para la implementación del dispositivo de continuidad pedagógica.
- Organización de sistema de guardia en el marco de la Resolución 2096/20 CPE: como equipo técnico, conforme a los espacios físicos, a la cantidad de técnicos por turno, a las tareas de orientación y acompañamiento a las escuelas, organizar en tiempo, espacio y tareas, las guardias mínimas en acuerdo con el/la supervisor/a correspondiente, las que serán comunicadas indefectiblemente a la Dirección de Educación Inclusiva para el acompañamiento y orientación.



En el campo virtual del Ministerio de Educación y DDHH de Río Negro, los niveles y modalidades tendrán disponibles recursos digitales para la implementación de las propuestas pedagógicas. La Dirección de Educación Inclusiva, aportará recursos pedagógicos didácticos, de acuerdo a las necesidades identificadas y comunicadas por los/as supervisores/as en la coordinación zonal del plan de continuidad pedagógica, como complemento de los recursos existentes en las escuelas.